

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral ^{N° 0025-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 07 de Febrero de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, se contrató el "Servicio del Programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" con el Consorcio conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD; por el pazo de 730 días calendario y por la suma de S/ 552,923.86 incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, dentro del Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, existen pólizas que se ejecutan por declaración, las mismas que son declaradas y emitidas mensualmente; con fechas 04 y 06 de diciembre de 2018 se cumplió con remitir vía email a SIFUENTES OLAECHEA Corredores de Seguros la declaración de las Pólizas SCTR Pensión y SCTR Salud correspondientes al mes de diciembre de 2018;

Que, mediante email del 25/01/2019, el Corredor de Seguros SIFUENTES OLAECHEA, envía las liquidaciones y facturas por las declaraciones del seguro SCTR Pensión y SCTR Salud correspondientes al mes de diciembre de 2018;

Que, debido a que no se recibieron las facturas correspondientes a tiempo, el pago por los servicios correspondientes al SCTR Pensión y SCTR Salud del mes de diciembre 2018, no pudieron ser devengados al 31/12/2018;

Que, con Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 674.89 (Seiscientos Setenta y Cuatro con 89/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con los comprobantes de pago, contrato de seguros N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP y Conformidad del Servicio;



Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 019, Nemónico 0064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 674.89 (Seiscientos Setenta y Cuatro con 89/100 Soles)**, a favor de **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, por la declaración de los Seguros SCTR Pensión y SCTR Salud, por el mes de diciembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 0001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0064 y Específica de Gastos 23.2.6.3.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

